



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 923 /12 Sucre, 26 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria N° 81 de fecha 09 de noviembre de 2012, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la nota Cite Despacho N° 1398/2012 de 5 de noviembre de 2012 suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante remitiendo el "**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Poscosecha**", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, las partes integrantes del Convenio Marco Interinstitucional son:

- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, designado mediante Resolución Municipal N° 23/12.
- FUNDACIÓN POSCOSECHA**, con Personalidad Jurídica N° 061/01 de 09 de marzo de 2001, representada por el **Ing. Adolfo Weimar Arancibia Valverde** en su condición de Director Ejecutivo, representación que se acredita mediante Testimonio de Poder N° 1916/2012 de fecha 15 de octubre de 2012.

Que, el presente convenio tiene como **objetivo general**: Establecer una relación formal entre las partes, con la finalidad de mejorar la seguridad alimentaria, la capacitación laboral y los ingresos de los productores de dichos distritos, mediante la implementación de proyectos en el marco de la especialidad y la experiencia de la fundación Poscosecha en base a las demandas de los productores de los distritos rurales del Municipio de Sucre. En el presente convenio, las partes se comprometen a trabajar en forma conjunta, poniendo para ello todos los esfuerzos necesarios para cumplir las metas y objetivos trazados.

Que, los **objetivos específicos** son: Agregar valor agregado a los productos a través de su transformación; Aumentar la disponibilidad de alimentos, granos básicos, frutas y hortalizas; Conservar la calidad nutritiva y sanitaria de los alimentos; Optimizar la fuerza de trabajo de los productores, especialmente de las mujeres y niños; optimizar la comercialización de los productos, mejorando su poder de negociación, buscando mercados, estableciendo planes de negocio y mejorando la competitividad de las cadenas; evitar la migración, creando empleos directos e indirectos.

Que, el presente Convenio Marco se implementará a través de Convenios Específicos que deberán especificar las obras a ser ejecutadas, los montos de financiamiento, el cronograma, la modalidad de ejecución de los recursos por cada una de las partes, la cantidad de familias beneficiarias, los resultados esperados y otros aspectos inherentes.

Que, en primera instancia se plantea ejecutar el proyecto de "Implementación de Siete Centros de Procesamiento Básico (Molinos) en comunidades de los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre", que es de propiedad intelectual de la Fundación Poscosecha y que tendrá los siguientes componentes:

- Implementación, capacitación y seguimiento de Molinos, de centros de procesamiento básico, de centros de acopio y procesos básicos.
- Transferencia de tecnologías y capacitación en su uso.
- Creación de microempresas industriales, artesanales y agrícolas.
- Estudio de mercado y planes de negocio.
- Apoyo y capacitación en procesos de exportación
- Capacitación a productores respecto a equipos y herramientas
- Otros proyectos dentro del área de especialidad y experiencia de la Fundación Poscosecha y que sean demandados directamente por los Productores.

Que, las Responsabilidades de las partes son las siguientes:

### 1. La Fundación Poscosecha:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RAM 923/12

- a) Llevar adelante los acuerdos específicos consensuados y detallados en la cláusula quinta (Convenios Específicos) entre las partes involucradas, para desarrollar su campo de experiencia en la instalación de equipos adecuados y la implementación de la infraestructura para la ejecución de proyectos.
- b) Elaborar y gestionar proyectos que mejoren la seguridad alimentaria y generen ingresos de manera auto-sostenible en base a la transformación, agregación de valor y comercialización optimizada.
- c) Ejecutar los proyectos gestionados y aprobados por los financiadores de los mismos.
- d) Capacitar a los participantes en la instalación, operación y mantenimiento de los equipos y herramientas implementados.
- e) Capacitar a los participantes en la elaboración de productos con valor agregado.
- f) Capacitar a los participantes en la administración básica de los centros implementados
- g) Capacita a los participantes para optimizar la comercialización de los productos, mejorando el poder de negociación de los productores, buscando mercados, estableciendo planes de negocio y mejorando la competitividad de las cadenas.
- h) Monitorear la ejecución de los proyectos para asegurar su correcta implementación, durante la ejecución en sí y en lo posterior.
- i) Apoyar a los fabricantes de herramienta y equipos agrícolas mediante su capacitación a través de clases prácticas, facilitación de su financiamiento y cooperación para su comercialización.
- j) Dotar de personal especializado para la elaboración, implementación seguimiento y consolidación de los proyectos.
- k) Poner a disposición de los proyectos a ejecutarse, las innovaciones tecnológicas que se logren en procesos de investigación y de las actividades que realiza la Fundación Poscosecha a nivel nacional y departamental.
- l) Elaborar los contenidos para la edición e impresión de material de capacitación como folletos, trípticos, videos, CD's, DVD's y otros cuyos costos serán cubiertos con recursos gestionados para la ejecución de los proyectos específicos.
- m) Poner a disposición de los proyectos los equipos y herramientas agrícolas existentes en sus depósitos para fines de exposición, demostraciones y capacitación.
- n) Efectuar gestiones a nivel nacional e internacional con el objeto de lograr financiamiento para la ejecución de los proyectos específicos en coordinación con la Alcaldía.
- o) Desarrollar mecanismos de acceso a recursos financieros en condiciones ventajosas que posibiliten la implementación de los proyectos en los distritos rurales del Municipio de Sucre, para el Gobierno Municipal y las comunidades beneficiarias.
- p) Poner a disposición de los proyectos vehículos, motocicletas, equipos de oficina y otros.
- q) Los costos de todas las actividades mencionadas arriba serán cubiertos por los fondos asignados en cada uno de los proyectos a ser ejecutados.
- r) Apoyar con el mayor porcentaje de contraparte de financiamiento para la ejecución de cada proyecto.

## 2. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre:

- a) Identificar proyectos específicos para su ejecución dentro del presente Convenio Marco en coordinación con las Sub-Alcaldías, Comunidades y Asociaciones de Productores de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los distritos rurales del Municipio.
- b) Asignar en los POA's las partidas presupuestarias para el co-financiamiento de los proyectos específicos, su elaboración y gestión.
- c) Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto.
- d) Gestionar financiamientos para la ejecución de los proyectos en coordinación con la Fundación Poscosecha.
- e) Firmar los convenios específicos promovidos y dirigidos a la implementación de los diferentes proyectos.

Que, la **duración de presente convenio es de tres años** a partir de la suscripción del mismo.

Que, el presente convenio fue devuelto por el H. Concejo Municipal al Ejecutivo Municipal por última vez en fecha 21 de mayo de 2012 con nota H.C.M. Alc. N° 273/12 con las siguientes observaciones:

1. Irregular otorgación por parte del Directorio de la Fundación Poscosecha del Poder Notariado N° 2150/2011 a favor del actual representante legal.
2. Incumplimiento de formalidades y requisitos en la otorgación del Poder Notarial a nombre del representante legal.
3. Registro Nacional de la Fundación Poscosecha sin actualizar.





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 923/12

Que, mediante nota CITE N° Poscosecha 23/2012 de fecha 22 de octubre de 2012 y documental adjunta, el Director Ejecutivo de la Fundación Poscosecha subsana todas las observaciones mencionadas precedentemente, conforme se constata por la actualización del Registro Único Nacional de ONG's cursante a fs. 95 y Poder Notarial cursante a fs. 94.

Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado en los Art. 9 numeral 6 son fines y funciones del Estado: *"Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar sus industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras"*.

Que, el Art. 299-II dispone que son competencias concurrentes entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas (numeral 16) la Agricultura, ganadería, caza y pesca.

Que, el Art. 302-I establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción (numeral 21) Proyectos de infraestructura productiva y (numeral 35) el suscribir convenios y/o contrato con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 7-II establece que los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: (numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el Art. 8 dispone que en función del desarrollo integral del Estado y bienestar de todas y las bolivianas y bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones (numeral 3) La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Que el Art. 92-III dispone que de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 21-I del Art. 302 de la C.P.E., los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias: 1. Promover programas de infraestructura productiva con la generación de empleo digno en concordancia con el plan sectorial y el Plan General de Desarrollo Productivo; 2. Promover complejos productivos en su jurisdicción, en base al modelo de economía plural en el marco del Plan General de Desarrollo Productivo; 3. Formular y ejecutar proyectos de infraestructura productiva para el acceso a mercados locales y promoción de compras estatales, a favor de las unidades productivas, precautelando el abastecimiento del mercado interno y promoviendo la asociatividad de las unidades productivas.; 4. Coordinar una institucionalidad para el financiamiento de la infraestructura productiva a nivel municipal.; 5. Formular, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos de industrialización de la producción nacional, promoviendo la comercialización a nivel local.; 6. Fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal.

Que, el presente convenio cuenta con el respaldo de los siguientes informes: Informe Técnico del Área de Desarrollo Agropecuario de 24 de abril de 2012, Informe Legal N° 3/12 de Asesoría Legal de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Turismo de 26 de abril de 2012, Informe N° 240/2012 de la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de fecha 03 de mayo de 2012, que en su parte de conclusiones y recomendaciones señala: que el presente convenio cumple con la normativa actual vigente, que la Constitución Política del Estado en su Art. 302 numeral 21 y 35 establece las competencias de las unidades territoriales autónomas en el ámbito del desarrollo económico y productivo, que es beneficioso para los distritos rurales del municipio, por lo que recomienda sus suscripción previa aprobación del H. Concejo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RAM 923/12

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

**Art.1º APROBAR** la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chivé en su condición de Honorable Alcalde Municipal, designado mediante Resolución Municipal N° 23/12 y la **Fundación Poscosecha** con Personería Jurídica N° 061/01 del 9 de marzo de 2001, representada legalmente por el Ing. Adolfo Weimar Arancibia Valverde, mediante Poder Notariado N° 1916/2012 de 15 de octubre de 2012 en su calidad de Director Ejecutivo.

El **objetivo general** del presente Convenio Marco es establecer una relación formal entre las partes, con la finalidad de mejorar la seguridad alimentaria, la capacitación laboral y los ingresos de los productores de los distritos rurales del municipio de Sucre, mediante la implementación de proyectos en el marco de la especialidad y la experiencia de la Fundación Poscosecha en base a las demandas de los productores.


Los **objetivos específicos** son: Agregar valor agregado a los productos a través de su transformación; Aumentar la disponibilidad de alimentos, granos básicos, frutas y hortalizas; Conservar la calidad nutritiva y sanitaria de los alimentos; Optimizar la fuerza de trabajo de los productores, especialmente de las mujeres y niños; Optimizar la comercialización de los productos, mejorando el poder de negociación de los productores, buscando mercados, estableciendo planes de negocio y mejorando la competitividad de las cadenas; evitar la migración, creando empleos directos e indirectos.

La **duración de presente convenio es de tres años** a partir de la suscripción del mismo.

**Art.2º** Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

## **REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**